En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 del 28/oct/1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del contrato a celebrarse y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del Área: DIRECCIÓN GENERAL

Fecha de la orden: ENERO DE 2022

Estudios elaborados por: MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA

Cargo Servidor responsable: DIRECTORA GENERAL

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, Somos una Biblioteca pública patrimonial, coordinadora de la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca que genera espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad.

Igualmente, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero según acuerdo No. 231.03.04 de 08 de enero de 2020 en desarrollo de su plan estratégico tiene como misión y visión:

MISIÓN: Somos una Biblioteca pública patrimonial, coordinadora de la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca que genera espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

ciencia, tecnología e innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad.

VISIÓN: Para 2025 ser una entidad reconocida como un referente cultural, caracterizada por brindar servicios de calidad en el departamento del Valle del Cauca, accesible para todos los ciudadanos, aportando a la protección del medio ambiente y a la construcción de paz desde la cultura, el arte y la ciencia, consolidando La Manzana del Saber cómo un espacio de discusión, divulgación y apropiación del conocimiento.

Lo anterior deja ver de manera clara que la necesidad está enmarcada dentro del objetivo misional de lograr el fortalecimiento Institucional a través del mejoramiento y mantenimiento de los 35 servicios que contempla una de las metas del Plan de Desarrollo.

Que dentro de los procesos estratégicos de la biblioteca se encuentra la representación de la Dirección General de la Entidad, la cual requiere para realizar su misión, una persona para prestar servicios técnicos de apoyo a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la realización del Festival Internacional de Literatura "Oiga, Mire, Lea" en su octava versión con el fin de fomentar la literatura y la lectura en Cali y en el Valle del Cauca.

Que es necesario, desde el proceso de Dirección General, ejecutar actividades con el fin de sostener, fortalecer y mejorar los servicios que se prestan en la Institución y contribuir al fortalecimiento Institucional, lo cual requiere de la ejecución de actividades según la necesidad de la Entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, la Dirección General incluyó dentro del plan de contratación de la Entidad para la vigencia 2022, recursos para contratar una persona natural en la modalidad de prestador de servicios para dar apoyo a la gestión y además que esté en la capacidad de realizar este tipo de labores descritas.

Finalmente, es preciso señalar que, de acuerdo con la justificación presentada por la Directora General y previa consulta con el jefe del área de talento humano en la planta de personal de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

NOTA COVID: Con ocasión de la pandemia causada por el virus Covid-19, resulta indispensable para todas las Entidades administrativas del Estado Colombiano realizar una reestructuración y nuevo análisis de la gestión contractual, iniciando por la reevaluación de las necesidades, aspecto estructural al momento de comenzar la planeación contractual, pasando por la redefinición de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizando en los principios de austeridad y racionalización del gasto público, estos dos mandatos de optimización, pilares de la contratación del Estado, siendo innegable que a corto plazo y en razón de tan oprobioso flagelo causado por el Covid-19, no existe finalidad más imperante para el Estado Colombiano que la de orientar su gestión administrativa-contractual hacia la superación del mismo.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 537 de 2020, en su parte motiva expuso como *razonable brindarle a las entidades públicas la posibilidad de modificar* ***sus prioridades en el plan de adquisiciones*** *y* ***ejecución de gastos***, para que los recursos fuesen *invertidos en obras, bienes y servicios que aporten en la mitigación de la pandemia*, motivo por el cual se faculto a los ordenadores del gasto para revocar o suspender los actos mediante los cuales hubieren sido abiertos los procesos de selección de contratistas.

Así bien, la norma ad supra no parecía transformar en imperativa la exigencia de modificación en la previsión de gastos, no obstante, un análisis sistemático del ordenamiento jurídico nacional nos permite comprender que dicha actividad de reingeniería de la planeación y racionalización de recursos, no es tan discrecional para las entidades territoriales.

Que en aras de la efectiva y continua prestación del servicio a cargo de esta dependencia, cuya actividad en época de pandemia ha sido fundamental en la aplicación de los Decretos Legislativos 461 de 22 de marzo de 2020 y 678 del 5 de mayo de 2020, que facultó a los alcaldes y gobernadores para reorientar las rentas y reducir impuestos territoriales, así como en el cumplimiento cabal de lo establecido en el art. 89 del Decreto Departamental 1138 de 2016, se hace indispensable la permanencia y sostenimiento de los servicios profesionales y de apoyo

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

a la gestión, así como la adquisición de los mismos, relacionados con el cumplimiento de sendas tareas misionales asignadas a esta ENTIDAD. Por lo tanto, el análisis jurídico, técnico, presupuestal y de conveniencia arrojó que en los contratos suscritos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no había lugar a la suspensión o liquidación, y que frente a las adquisiciones posteriores al 25 de marzo de 2020, estás tienen la condición de **NECESARIAS e INDISPENSABLES** en el ejercicio teleológico de suplir las insuficiencias existentes, dando así cumplimiento a las obligaciones misionales impuestas a la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, razones más que suficientes que llevaron a la celebración de los mismos.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN: Se requiere contratar una persona para prestar servicios como Técnica en lo referente a la realización del Festival Internacional de Literatura "Oiga, Mire, Lea" en su octava versión con el fin de fomentar la literatura y la lectura en Cali y en el Valle del Cauca

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, la entidad para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo requiere los servicios de:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL	**EXPERIENCIA + IDONEIDAD**
TÉCNICO I	Estudio: Título de formación Técnica o Tecnológica; o nueve (9) meses de experiencia laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y seis (6) meses de experiencia laboral.
De igual forma señalamos que no hay personal de planta idóneo para el desarrollo de la gestión planteada.	
2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1.Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la realización del Festival Internacional de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

	Literatura "Oiga, Mire, Lea" en su octava versión con el fin de fomentar la literatura y la lectura en Cali y en el Valle del Cauca.			
2.2.Código de Clasificación	Código	Segmento	Familia	Clase
	80	11	15	01
2.3.Lugar de ejecución	Santiago de Cali, Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Calle 5 # 24 A-91.			
2.4. Plazo total de ejecución (días, meses)	Se determinó que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2022.			

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Registrar o actualizar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública, previa habilitación por parte del área correspondiente y en el momento de la firma del contrato de conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012.
2. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
3. Atender los requerimientos que imparta el funcionario encargado de ejercer la supervisión, la vigilancia y el control del contrato.
4. Entregar un informe mensual con la consolidación de las actividades realizadas durante el período, con la debida documentación y soportes, atendiendo los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para visto bueno de la persona encargada del funcionamiento del proceso antes de su presentación definitiva a la supervisión del contrato.
5. Utilizar los aplicativos y sistemas de información con los que cuenta la entidad para permitir la identificación y trazabilidad de las actividades.
6. Responder y velar por la seguridad y el buen uso del material bibliográfico y documental en cualquier formato.
7. Usar debidamente los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales.
8. Garantizar el contacto con los escritores invitados internacionales, nacionales y locales y/o sus editoriales.
9. Realizar atención a medios.
10. Coordinar el comité técnico del trabajo del festival.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

11. Planear y diseñar la programación con su respectiva rejilla.
12. Realizar conversatorios literarios y/o culturales.
13. Realizar seguimiento, evaluación e informes posteriores al cierre del Festival.
14. Las demás que por la naturaleza del servicio se deriven o se le asignen acorde con su perfil para cumplir el objeto de su contrato.

También deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
b. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas.
c. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar es el de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo previsto en el numeral 4° literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento Aplicable es el determinado por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015.

ALCANCE DEL OBJETO: Actividades antes descritas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Santiago de Cali – Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

PLAZO: Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de junio de 2022; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
CONTRATACIÓN DIRECTA

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

JUSTIFICACIÓN:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

5.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO

En la circular 001 del 4 de enero de 2022, la Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, estableció la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; que para la vigencia 2022 se continuará con lo establecido en dicha circular de la referencia.

Dicho esto, el valor mensual a pagar por honorarios con ocasión al servicio objeto del contrato a suscribir es de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte ($2.127.396,oo).

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 71 del 04 de Enero de 2022 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte ($12.764.376,oo) para la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro 2.3.1.0.2.0.1.0.0.1.0.1.4.3.0.1 SUELDO BÁSICO (PROUNIVALLE).

VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte ($12.764.376,oo).

FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al contratista en 6 cuotas, cada una por un valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte ($2.127.396,oo), previa presentación de un informe de las actividades realizadas como requisitos para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO: En el evento que la BIBLIOTECA requiera el desplazamiento del CONTRATISTA a los Municipios del Departamento del Valle del Cauca que hacen parte de la Red de Bibliotecas Públicas, la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.

BIBLIOTECA reconocerá al CONTRATISTA gastos de desplazamiento cuando en cumplimiento de sus OBLIGACIONES descritas en el Contrato, en el mismo valor que se le reconoce y cancela a los funcionarios del nivel asistencial y operativo según Acuerdo No. 18 de octubre 23 de 2014, previa constancia de permanencia.

6.- SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR, Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden prestar los siguientes riesgos: Anexo 1.

El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por la BIBLIOTECA en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o PAC.

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **GARANTÍAS**

De conformidad con este estudio, para la presente contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor de los mismos, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

MÓNICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
Directora General

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el sistema Integrado de Gestión.